



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Once Civil Municipal de Barranquilla

RADICADO	080014053011 2022 00125 00
DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA
DEMANDADO	EIMER CABALLERO JIMENEZ
PROCESO	EJECUTIVO (efectividad para la garantía real)
CUANTÍA	MENOR

INFORME SECRETARIAL: Señora Jueza paso a su despacho el presente proceso ejecutivo, informándole del escrito de subsanación. Provea.

Barranquilla, 23 de mayo de 2022

FREDDYS YESITH MORENO POLANCO
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, VEINTITRES (23) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Revisado el escrito de subsanación, observa el despacho que se cumple con lo requerido en el auto de inadmisión de la demanda, por lo que se tendrá por subsanada la demanda.

Dilucidado lo anterior y como quiera se reúnen los requisitos exigidos en los artículos 82, 84, así como lo establecido en el Decreto Legislativo 806 de 2020 y demás normas concordantes con el C. G.P. y dado que el título ejecutivo reúne las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso, donde se contiene una obligación expresa, clara y exigible, se libraré mandamiento ejecutivo.

Con base en las razones expuestas el Juzgado Once Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO contra PEDRO BARRAZA y a favor de GERMAN GREGORIO PATERNINA FERNANDEZ, por la suma de:

- SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$63.779.290,27) correspondiente a capital acelerado; Más los intereses moratorios a que haya lugar desde de la presentación de la demanda hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$648.217,84) correspondiente a cuotas en mora, no canceladas desde la fecha Julio 01 de 2021 hasta Febrero 01 de 2022.
- CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON DIECISÉIS CENTAVOS (\$5.487.782,16) correspondiente a intereses corrientes de las cuotas en mora desde la fecha Julio 01 d e 2021 hasta Febrero 01 de 2022;
- TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL VEINTIOCHO PESOS (\$348.028) correspondiente a intereses corrientes de las cuotas en mora desde la fecha Julio 01 d e 2021 hasta Febrero 01 de 2022; Los seguros de vida y de incendio, terremotos contratados, más los que se sigan causando

SEGUNDO: NOTIFICAR a la parte ejecutada de acuerdo con los Arts. 291 y 292 del Código General del Proceso, en concordancia con lo dispuesto en el decreto legislativo 806 de 2020. Hágasele entrega de la demanda y sus anexos. Advértasele que tiene un término de diez (10) días para proponer excepciones.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica a NATALIA MARCELA BOLIVAR VILORIA identificado con cedula de ciudadanía número 1.048.216.836 y T.P. 360.051 del C.S.J. como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JANINE CAMARGO VASQUEZ
La Jueza

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado
No. 067 Hoy: 24 de mayo de 2022.

FREDDYS YESITH MORENO POLANCO
SECRETARIO